

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial
 - Nueva relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación del proyecto «Construcción de carril bici desde rotonda de la SE-3407 a la C/ Antonio Machado de Santiponce»
- Área de Hacienda
 - Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
 - Relación definitiva de las cinco personas propuestas para su nombramiento como funcionario de carrera por orden de puntuación de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local (OEP 2020 y 2021)
- Área del Empleado Público
 - Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de ATS/Enfermero
 - Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial
 - Ampliación de la convocatoria del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina)
 - Expediente de calificación ambiental para la actividad de salón de celebraciones
 - Aprobación definitiva de la delimitación de fases de las obras de urbanización de la UE-SUR-1 del sector SUO-10 «Cornisa del Zacatín»
 - Expediente de calificación ambiental para la actividad de almacén de productos zoosanitarios y alimentación animal
- Aznalcázar
- Aprobación inicial del estudio de detalle ASV-7 del encuentro de las calles Nueva y Ventorro
- Cañada Rosal
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Castilblanco de los Arroyos
- Propuesta de nombramiento de los suplentes 1.º y 2.º para la cobertura temporal de las plazas de Operario ETAP
- Castilleja de la Cuesta
- Aprobación inicial del plan municipal de accesibilidad
 - Aprobación inicial del plan municipal de transición energética
 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Ecija
- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento interino en las categorías de Técnico Administrativo y Técnico de Gestión para la oficina de gestión del plan con cargo al Plan Provincial MÁS Sevilla
- El Garrobo
- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Gelves

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 74/2025-6 y emplazamiento
- Guadalcanal
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente (Monitor para escuela taller) para la ejecución del programa de empleo y formación «Mejora de espacios culturales y patrimoniales»
- Herrera
 - Padrones fiscales de las tasas que se citan de los meses de enero y febrero de 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario
- Mairena del Alcor
 - Modificación de la base cuarta de la convocatoria de ayudas del programa de gestión municipal de emergencia social 2025
- Moron de la Frontera
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2026
- Pilas
 - Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular
- La Rinconada
 - Aprobación inicial del plan parcial de ordenación SUS CN-IV Oeste 2 y de su estudio ambiental estratégico
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno de traslado, de una plaza de Operario de Mantenimiento de Instalaciones, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
- San Juan de Aznalfarache
 - Cese de Tenientes de Alcalde y de miembros de la Junta de Gobierno Local y revocación de competencias

- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (decreto 2026-0292)
- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (decreto 2026-0293)
- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (decreto 2026-0294)

- Sevilla

- Extracto núm. 203716 del acuerdo por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla libre de adicciones 2026» del Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos (BDNS código 888082)

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la avda. Dólmenes de Valencina, 26(A), 24(A) y de la carretera de Extremadura (N-630) 3 (A) en el PI Los Girasoles

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la construcción y obras públicas actualizando las tablas salariales para 2025 y 2026

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
 - Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Lantejuela



ANUNCIO

(ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL)

INFORMACIÓN PÚBLICA: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025 POR EL QUE SE RESUELVEN ALEGACIONES EN LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI DESDE ROTONDA DE LA SE-3407 A CALLE ANTONIO MACHADO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIPONCE.

El Pleno Provincial en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la resolución de las alegaciones presentadas al expediente expropiatorio tramitado para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI DESDE ROTONDA DE LA SE-3407 A CALLE ANTONIO MACHADO", aprobándose definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por dicha actuación.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, el Pleno Provincial ha aprobado la rectificación del citado acuerdo plenario de 30 de enero de 2025, en virtud del cual se deja sin efectos el anejo de expropiaciones de 21 de junio de 2021, así como la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, las actas de ocupación y de adquisición de mutuo acuerdo suscritas al amparo del citado acuerdo.

Asimismo, mediante el referido acuerdo plenario, se acuerda la aprobación de nuevo anejo de expropiaciones, de 31 de octubre de 2025, incorporado al proyecto técnico, que contempla las superficies afectadas por la expropiación junto con las alteraciones catastrales producidas hasta la fecha.

Por último, en virtud de dicho acuerdo, se aprueba nueva relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación, la cual se somete a información pública, a fin de que, dentro del plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación, sito en Avda. Menéndez y Pelayo nº 32 de Sevilla.

ID.	TITULARIDAD CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO TERRENO	M2 A EXPROPIAR
78	Barbacón,S.L	41089A002000780000XF	LABRADÍO SECANO	110,00
80	Barbacón,S.L	41089A002000800000XT	LABRADÍO SECANO	280,00
237	Velázquez Cánovas, MaríaJosé	41089A002002370000XF	LABRADÍO SECANO	212,00
238	Alaminos Moreno, Antonio (33,33%) Moreno Castillo, Laura María (33,33%) Parras Marín, Fernando (16,67%) Gordillo Legido, Domingo Julián (16,67%)	41089A002002380000XM	IMPRODUCTIVO	26,00

Área de Cohesión Territorial

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Ihy73yB1KCJh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/02/2026 10:25:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ihy73yB1KCJh4DphqLSJyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

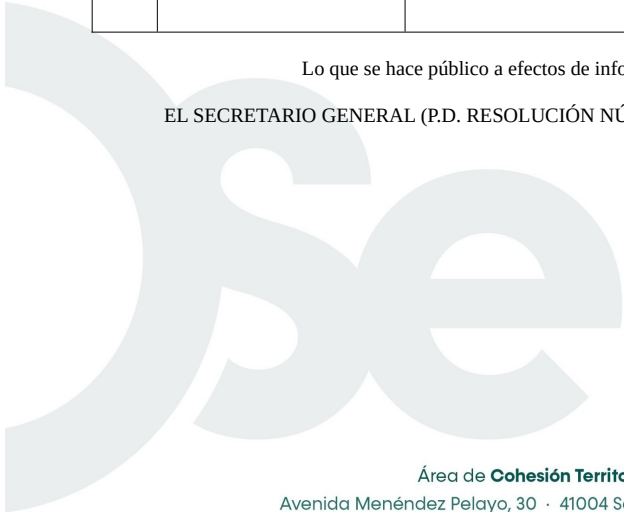




236	ALAMINOS MORENO ANTONIO (50%) BARRERO ROJAS AGUSTIN (25%) BARRERO ROJAS DANIEL (25%)	41089A002002360000XT	LABRADÍO SECANO	117,00
81	Aranda Armentero, Mercedes (50%) Fernández Barco, José (50%)	41089A002000810000XF	LABRADÍO SECANO	420,00
82	EN INVESTIGACION art.47 Ley 33/2003	41089A002000820000XM	OLIVAR SECANO	100,00
83	Herederos de Juan Castillo González	41089A002000830000XO	OLIVAR SECANO	282,00
84	Moreno Artillo, Isabel (50%) Moreno Artillo, Virgilia (50%)	41089A002000840000XK	OLIVAR SECANO	337,00
85	Parras Marín, Fernando (9,37%) Gordillo Legido, Domingo Julián (18,75%) Agroganadera Oromana, S.L., (50%) Quirosa López, Rosa (9,37%) Navarro Florencio Francisco Jesús (12,50%)	41089A002000850000XR	LABRADÍO SECANO	700,00

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. RESOLUCIÓN NÚMERO 5055/2023, DE 12 DE JULIO)



Área de Cohesión Territorial
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Ihy73yBiKCJh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/02/2026 10:25:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ihy73yBiKCJh4DphqLSJyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(O.P.A.E.F)

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: Propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en cumplimiento de las mismas, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de las cinco personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera del Organismo por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nota Media Oposición	Nota Oposición Ponderada	Total Nota Concurso	Nota Concurso Ponderada	Nota Final Concurso Oposición
1	***0862**	VERA MARTINEZ, MARIA JOSE	7,100	4,260	39,500	3,950	8,210
2	***8969**	LORA BARRERA, MARIA TERESA	9,434	5,660	24,680	2,468	8,128
3	***3154**	CARMONA MENDOZA, PATRICIA	9,365	5,619	24,080	2,408	8,027
4	***0295**	MARTIN ESQUEMBRE, JUAN MANUEL	9,097	5,458	25,460	2,546	8,004
5	***5173**	PAZ BARRIOS, MARIA LUISA	7,133	4,280	35,500	3,550	7,830

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en virtud de lo dispuesto en la Base 7.7.4. de las Generales, recurso de alzada ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	1625AAzEJw5q9gzNdLQV5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Macias Rivero	Firmado	16/02/2026 18:51:30	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1625AAzEJw5q9gzNdLQV5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 855/26 de 17 de febrero)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hacen públicos los nombramientos como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas de Ats-enfermero/a correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022 (3 plazas en Turno Libre), de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados en propiedad por Resolución de la Presidencia número 855/26, de 17 de febrero, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que serían los siguientes:

TURNO LIBRE:

- D. ANA BELÉN FLORINDO SÁNCHEZ; DNI:***2244**
- D^a EVELYN HIDALGO CRUZ; DNI:***8460**
- D^a ESTEFANÍA MORENO MARCHENA; DNI:***5757**

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	/gCzdXiULXqSLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/02/2026 13:23:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FgCzdXiULXqSLfM8if1Pow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 786/2026 de 13 de febrero)

Por Resolución de la Presidencia nº 786, de 13 de febrero de 2026, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D. Manuel Lay Begines como Secretario del Área de Empleado Público, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes al puesto de Secretario ascienden a la cantidad de 34.392,12 €.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia 5055/23 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	9YHTVpPhxMkteIAe7VxETw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2026 12:03:53	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9YHTVpPhxMkteIAe7VxETw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 854/26, de 17 de febrero)

AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO AL PUESTO N° 1782-1 DE JEFE/A DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.

Por Resolución 854/26, de 17 de febrero, se aprueba la ampliación de la Resolución 473/2026, de 05 de febrero, de la convocatoria de Concurso Específico para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución n.º 473/2026, de 5 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria del Concurso Específico para la provisión de determinados puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, relacionándose los puestos objeto de provisión en el Anexo I de la citada Resolución.

Con posterioridad, el Área de Cultura y Ciudadanía ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la provisión definitiva del puesto n.º 1782-1, correspondiente a Jefe de Servicio adscrito a dicha Área, interesando su inclusión en la referida convocatoria de concurso específico, al objeto de atender de manera adecuada las necesidades organizativas y funcionales del servicio.

En consecuencia, procede acordar la ampliación del ámbito objetivo de la convocatoria del citado Concurso Específico, mediante la inclusión del referido puesto en el Anexo I de la Resolución n.º 473/2026, de 5 de febrero.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n° 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero. Ampliar la convocatoria del Concurso Específico para la provisión de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución n.º 473/2026, de 5 de febrero,

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	BI2c46z0tuvZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/02/2026 13:23:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BI2c46z0tuvZQVHEvtng4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incorporando al ámbito objetivo de la misma el puesto n.º 1782-1, denominado Jefe de Servicio Técnico de Cultura, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, cuyas características, requisitos de participación y descripción de funciones se detallan en los Anexos I y II:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fYfhpw8slG7jiTE7qWvY3Q%3D%3D>

Segundo. Establecer un plazo de presentación de solicitudes para la provisión del puesto indicado de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](https://portal.dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	BI2c46z0tuvZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/02/2026 13:23:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BI2c46z0tuvZQVHEvtng4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad establecimiento de hostelería sin música (con cocina) en calle La Plata, 34 del expediente nº12399/2025

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº395/2026, de 2 de febrero, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad establecimiento de hostelería sin música (con cocina) con emplazamiento en calle La Plata, 34 (RC.8164045TG4386S0001EB) de este municipio, en expediente nº12399/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ID: 12399/2025
Fecha Firma: 02/02/2026
HASH: 59ebd3172f99b035f185baedfb4707

Cód. Verificación: ARZNTJRD5ML2TOSFOXX96ZVDX
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**ANUNCIO****Aprobación de la calificación ambiental para la actividad salón de celebraciones en calle Reyes Católicos, 40 local 3 del expediente nº17586/2023**

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº0512/2026, de 9 de febrero, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad salón de celebraciones con emplazamiento en calle Reyes Católicos, 40 local 3 (RC.7252108TG4375S0012MU) de este municipio, en expediente nº17586/2023.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El documento firmado electrónicamente es:
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 59ebd3172f99b035f189baedfb4707

Cód. Verificación: 0655Y0Y1QJUK47XX6MGNMM
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADÁIRA**ANUNCIO****Aprobación definitiva de la delimitación de fases de las obras de urbanización de la UE-SUR-1
Sector SUO-10 "Cornisa del Zacatín" (Expdte. 7114/2025).**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de febrero de 2026, ha aprobado definitivamente la delimitación de fases de las obras de urbanización de la UE SUR-1 Sector SUO-10 "Cornisa del Zacatín", promovida por la entidad RECIOGROUP 2024 S.L.U conforme al documento que consta en el expediente 7114/2025-URPU diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 66S9AXYKPNKQSZMNFKW34JYY4, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El documento firmado electrónicamente el día 06/02/2026
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: 59ebd3172f9b035f18b9aedd04707



Cód. Verificación: 9MHDP2XCAKXKGLDTHNVEGPQJ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**ANUNCIO****Aprobación de la calificación ambiental para la actividad almacén de productos zoonosanitarios y alimentación animal en calle Alcalá Diez Dos, 11 del expediente nº2533/2019**

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº0401/2026, de fecha 10 de febrero, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad almacén de productos zoonosanitarios y alimentación animal con emplazamiento en calle Alcalá Diez Dos, 11 (RC.5193501TG4359S0007OL) de este municipio, en expediente nº2533/2019.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
DNI: 45115555
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: 59ebd3172f99b035f189baedfb4707

Cód. Verificación: TR2ELH7P7QLYMMKEXYMD5TE
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0104 de fecha 06/02/2026 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro (2304/2025).

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0104 de fecha 06/02/2026 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro (2304/2025), con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por este Ayuntamiento se promueve la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro
Instrumento que desarrolla	NN.SS. de planeamiento Adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
Motivación	Fijar y reajustar las alineaciones y rasantes
Calificación del suelo	Residencial
Clasificación del suelo	Urbano

Visto que, con fecha 4 de diciembre de 2025, tuvo entrada Estudio de Detalle, con n.º de registro 2025-E-RE-4119, presentado por Juan Antonio Ruiz Macías.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 4 de diciembre de 2025.

Visto el Informe Jurídico de fecha 23 de enero de 2026.

Visto el Decreto de aprobación inicial n.º 2026-0054 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto que se ha detectado error material en la redacción del Decreto de aprobación inicial n.º 2026-0054 de fecha 23 de enero de 2026, al no incorporar el Anexo citado en la resolución.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el contenido del Decreto de aprobación inicial n.º 2026-0054 de fecha 23 de enero de 2026, mediante la presente resolución.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro
Instrumento que desarrolla	NN.SS. de planeamiento Adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
Motivación	Fijar y reajustar las alineaciones y rasantes
Calificación del suelo	Residencial
Clasificación del suelo	Urbano

TERCERO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión es de 1 año. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

SEXTO. Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y consistentes en:

Legislación sectorial aplicable	Administración informante
Ley 8/2001, de 12 de junio, de carreteras de Andalucía.	Órgano competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía
Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones	Órgano competente en materia de telecomunicaciones

SÉPTIMO. Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

OCTAVO. Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

NOVENO. Se formula la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente Estudio de Detalle, que se adjunta al presente como Anexo. Durante el periodo de información pública del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue; igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

posibles errores en la relación.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4H32TSMR6F9JMF5DCEK2WPLX
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





ANEXO

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

I.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa."

II.- En concreto, y en lo que hace al presente Estudio de Detalle, dado que este conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el presente documento, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

III.- De acuerdo con los términos del presente documento, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del este, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Finca	Referencia Catastral	Finca Registral	Propiedad	Superficie
01	4222008QB4342S	5.600	I.S.D., con DNI ***3923**, (50 %) C/ Guadamar 13, 41849 Aznalcázar D.S.D., con DNI ***1440**, (50 %) C/ Guadamar 13, 41849 Aznalcázar	814,22 m2

La superficie anteriormente descrita coincide con las siguientes coordenadas UTM Huso 30 ETRS89:

743958.03 4131924.68 743959.84 4131936.85	744006.87 4131921.19 744008.49 4131920.69
743964.27 4131936.27 743964.07 4131934.45	744027.96 4131915.17 744044.07 4131910.27
743967.56 4131933.95 743967.45 4131933.19	744040.19 4131902.62 744025.67 4131906.14
743980.59 4131926.78 743983.46 4131926.07	744002.78 4131912.04 743990.72 4131915.29
743985.80 4131925.93 743989.55 4131924.87	743986.39 4131916.47 743973.22 4131920.69
743990.06 4131924.69 743992.71 4131924.14	743969.83 4131922.01 743966.3 4131923.27
743998.16 4131923.09 744004.93 4131921.79	743958.03 4131924.68

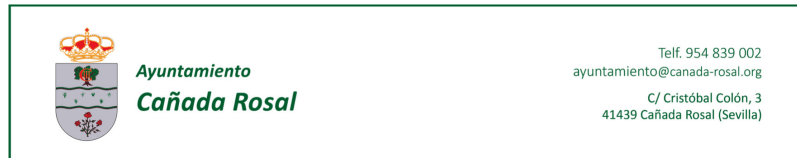
No resultarán afectados otros derechos reales

IV.- Asimismo, la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación** no afecta terrenos que resulte necesario **ocupar temporalmente**.



Cód. Validación: 4H32TSMR6F9JMF5DCEK2WPLX
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),

HACE SABER:

Por Resolución nº 28 de 17 de febrero de 2026 dictada por esta Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), se aprueba la “DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN FRANCISCO RODRÍGUEZ DEL CAMPO, CONCEJAL DELEGADO DE COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, COHESIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO CIVIL ENTRE RAFAEL MIRANDA MENDOZA Y VIORICA MITEA”, cuyo tenor literal es:

Con fecha 30/01/2026, se ha dictado Resolución autorizando matrimonio con expediente matrimonial n.º **20260121/040976**, mediante tramitación en la plataforma DICIREG, correspondiente a Rafael Miranda Mendoza Y Viorica Mitea.

VISTO que, con fecha 12 de febrero de 2026 y registro de entrada en este ayuntamiento nº 391, Rafael Miranda Mendoza Y Viorica Mitea han solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Civil, contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento de Cañada Rosal ante Francisco Rodríguez del Campo, Concejal Delegado de este Ayuntamiento.

VISTO que el artículo 51 del Código Civil establece que será competente para celebrar el matrimonio civil el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, y VISTOS los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre delegación de competencias.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que corresponden al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Francisco Rodríguez del Campo, Concejal del Ayuntamiento de Cañada Rosal, la competencia para celebrar el matrimonio civil entre Rafael Miranda Mendoza Y Viorica Mitea, cuya ceremonia tendrá lugar el día 6 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Código Seguro de Verificación	IV7RW4P6HJ6Z5CJL6QEUCI7VGU	Fecha	18/02/2026 09:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RODRIGO RODRIGUEZ HANS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW4P6HJ6Z5CJL6QEUCI7VGU	Página	1/2





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos únicamente a los efectos de dicha celebración, quedando extinguida una vez realizada la misma.

TERCERO. Notificar el presente decreto al Concejal Delegado y a la Secretaría General para su conocimiento y efectos, así como a los contrayentes.

CUARTO. Publicar edicto del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 44.2 del ROF.

QUINTO. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 44.4 del ROF.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE, Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro de Verificación	IV7RW4P6HJ6Z5CJL6QEUCI7VGU	Fecha	18/02/2026 09:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RODRIGO RODRIGUEZ HANS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW4P6HJ6Z5CJL6QEUCI7VGU	Página	2/2





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 39/2026**ANUNCIO**

Por expediente de ocupación de plazas de operario de ETAP, se ha tramitado la cobertura de plazas con código RPT 2-SC-2.5-04 y 2-SC-2.5-05, al constar vacantes por jubilación las mismas y siguiendo el procedimiento de estabilización de la plantilla de personal laboral de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Constando en el expediente Informe de necesidad de ocupación de las plazas, informe jurídico por el departamento de Secretaría, así como Informe de la responsable de Recursos Humanos de los suplentes primero y segundo del proceso de estabilización de las referidas plazas:

VENGO EN DISPONER,

PRIMERO: La propuesta de nombramiento de los suplentes 1º y 2º para la cobertura temporal de las referidas plazas con código RPT 2-SC-2.5-04 y 2-SC-2.5-05 con el orden de llamamiento que figura en el informe de la responsable de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Publíquese este anuncio en el BOP, Portal de Transparencia y web municipal.

Castilblanco de los Arroyos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso.

Código Seguro De Verificación	GqRB8qliB2KpjHoKmQqr8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	13/02/2026 09:56:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GqRB8qliB2KpjHoKmQqr8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PUNTO 15º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, se da la palabra a la Sra. Delegada de Urbanismo para la exposición de la propuesta.
"D^a. M.^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala de este Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 53 que la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales deberán aprobar, en las condiciones y plazos que se determinen en la normativa aplicable, planes de accesibilidad para adecuar los entornos susceptibles de ajustes razonables a las exigencias normativas de accesibilidad.

Igualmente el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece en su disposición adicional tercera, en lo referente a las restantes administraciones públicas que éstas elaborarán planes de accesibilidad para adaptar a las disposiciones del presente Decreto y sus normas de desarrollo, las infraestructuras, espacios libres y viales, los edificios, establecimientos, instalaciones de uso y concurrencia pública y los medios de transporte públicos, existentes a la entrada en vigor de este Decreto, ya sean de su propiedad o estén bajo su uso, que sean susceptibles de ajustes razonables. En su artículo 3.36 realiza la definición de los mismos y en la Disposición Adicional 3ª, se establece el contenido de dichos planes que cumple el PMA redactado.

Los planes municipales de accesibilidad, deberán ajustarse al contenido establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 293/2009, de 7 de julio, que resulta:

a) Información que permita determinar los niveles de prioridad para la ejecución de las acciones previstas. A tales efectos se incluirá, al menos, un inventario de aquellos espacios, infraestructuras,

Código Seguro De Verificación	yEuIjvixECCboKMqhfqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yEuIjvixECCboKMqhfqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

edificios y medios de transporte que sean susceptibles de adaptación.

b) Clasificación de las zonas y elementos de actuación según criterios de priorización.

c) Propuestas de actuación para hacer accesibles las infraestructuras, espacios, edificios, establecimientos, instalaciones o transportes en los que se hayan detectado deficiencias que se recogerán en planos y en fichas de valoración, indicándose las acciones a realizar que no son competencia de la Administración Pública que redacte el plan.

d) Plan de etapas valorado de acuerdo con los criterios de prioridad. Este plan tendrá un horizonte temporal que como máximo será el contemplado en la disposición final primera.

e) Presupuesto total del plan de accesibilidad, valorado por etapas.

Con la aprobación de este Plan de Accesibilidad fortalecemos en el Municipio los derechos y la atención de las personas con discapacidad en cumplimiento de los establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución Española en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15º y 16º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5º y 6º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	yEuIjvixECCboKMqhfFqVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yEuIjvixECCboKMqhfFqVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ha regulado las condiciones que garantizan el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, poniendo de relieve la necesidad de una regulación propia en materia de derechos humanos y discapacidad; subrayando la necesidad del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad esencial a la condición humana; proclamando su autonomía e independencia individual así como su derecho a decidir por sí mismas, y destacando la necesidad de actuar sobre los diferentes entornos a través del principio de accesibilidad universal

Por parte de este Ayuntamiento se ha elaborado el Plan Municipal de Accesibilidad, a través de la participación en los fondos del PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "MÁS SEVILLA", con el fin de impulsar las medidas que promuevan en el entorno urbano la igualdad de oportunidades y supresión de los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad en dicho entorno

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. A pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, estas personas ven limitados sus derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios dado que estos han sido concebidos sin tener en cuenta sus necesidades específicas.

Según informe del Arquitecto Municipal que consta en el expediente, El Plan Municipal de Accesibilidad (PMA) redactado se coordina y tiene en cuenta de forma correcta con la redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Castilleja de la Cuesta, siendo por tanto compatible con el futuro PGOM, ahora en trámite de redacción y aprobación. Haciendo suyos sus objetivos, y siendo perfectamente compatibles ambos planeamientos. Igualmente, el Plan Municipal de Accesibilidad (PMA), objeto de esta licitación, está coordinado y es compatible tanto con el PMUS como con el PGOM y demás planes municipales que se estén redactando o a redactar.

Así, en consonancia con lo determinado en la Ley de Ordenación del Transporte y de la Movilidad Sostenible de Andalucía, que establece que los Planes Generales de Ordenación Urbanística y los restantes instrumentos de planificación sectorial que resulten afectados, incorporan las determinaciones correspondientes al desarrollo del Plan de Movilidad Sostenible de Andalucía y, en su caso, al Plan de Movilidad Sostenible que les afecte en los plazos fijados por estos planes, es por ello que se acompaña de un estudio de impacto de la accesibilidad movilidad generada.

El PMA redactado desarrolla y aplica la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condi-

Código Seguro De Verificación	ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la Cuesta**

ciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. El documento técnico aprobado por esta Orden resulta de aplicación, tanto a la proyección y a la construcción, como a la renovación de los espacios públicos urbanizados y a los elementos que lo componen con carácter permanente, así como a los temporales regulados en los artículos 33 y 39, se cumplen, en todas y cada una de dichas fases y con carácter de mínimos, las condiciones básicas que la misma establece, fomentando además la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, al servicio de todas las personas. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la "Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social" garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

A nivel de planeamiento general urbanístico municipal vigente son el Plan General de Ordenación urbanística (PGOU) Aprobadas definitivamente el 10 de mayo de 1995. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) Número 162, el 15 de julio de 1995 y la Adaptación Parcial a la LOUA Aprobación definitiva desde el 27 de noviembre de 2009. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) Número 63, el 18 de marzo de 2010. Posteriormente se han llevado a cabo diversas modificaciones de planeamiento general.

Entendiendo que la accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrucciones, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Entendiendo igualmente que la accesibilidad es la cualidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar a un lugar, objeto o servicio la redacción del presente Plan de Accesibilidad debe respetar, además, tanto en su redacción como el medio ambiente de forma tal que se reduzca al máximo su impacto ambiental.

Entendiendo que con este Plan de Accesibilidad se logra un entorno urbano más accesible, inclusivo y acogedor para todos los ciudada-

Código Seguro De Verificación	yKEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 13:56:28
Observaciones		Firmado	18/02/2026 12:32:46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yKEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

nos y visitantes de Castilleja de la Cuesta, independientemente de sus capacidades. La implementación de estas medidas debe resultar en una mejora significativa de la calidad de vida de las personas con discapacidad, facilitando su movilidad, acceso a servicios y participación en la vida comunitaria. Además, se pretende sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la accesibilidad y la inclusión, promoviendo valores de respeto y solidaridad.

Entendiendo que Los Planes de Accesibilidad Municipales son la herramienta válida para llevar a cabo estas estrategias de intervención. Un Plan de Accesibilidad Municipal es el documento que expresa una propuesta de política integral de atención a las personas con discapacidad, promoviendo mecanismos de participación social e impulsando actuaciones de mejora de la calidad de los servicios municipales destinados a las personas con discapacidad y en general a toda la población.

Visto que el PMA redactado sigue y cumple la guía para la redacción de Planes de accesibilidad de la Junta de Andalucía y el Art. 3.36 del Decreto 293/2009 y se realiza la definición en función de los apartados de la la Disposición Adicional 3ª.

Visto que los objetivos generales del PMA redactado establecen y se enmarca dentro de lo determinado en la Ley de Ordenación del Transporte y de la Movilidad Sostenible de Andalucía, por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la "Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social", garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Accesibilidad de Castilleja de la Cuesta que obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación	ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto del Plan Municipal de Accesibilidad en la sede electrónica y portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Comunicar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la aprobación definitiva (una vez que se produzca) del citado Plan, para su conocimiento y efectos.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

V°.B°.

La Alcaldesa

El Secretario

Código Seguro De Verificación	yKEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yKEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PUNTO 14º-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, se da la palabra a la Sra. Delegada de Urbanismo para la exposición de la propuesta.

"D^a. M.^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala de este Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece como objeto de la misma, facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades. Para ello dispone la cooperación y colaboración de las distintas Administraciones, estatal, autonómica y local, en el marco de sus respectivas competencias.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de aprobar sus propios planes contra el cambio climático, determina que éstos deben reflejar los objetivos y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética.

En cumplimiento de lo anterior, mediante acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2025, se procede a la aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Castilleja de la Cuesta, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 178, de 16 de septiembre, en el que se analizan la evolución y distribución del consumo energético en el municipio, y se marcan los objetivos para reducir el consumo tendencial de energía final. Con el convencimiento de que el Plan Municipal de Transición Energética (PMTE) de Castilleja de la Cuesta que traemos a este Pleno constituye una herramienta estratégica esencial para avanzar hacia un modelo energético municipal sostenible, eficiente y descarbonizado. Este documento nace como respuesta a los compromisos adquiri-

Código Seguro De Verificación	I/wu0KXn/9AD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:27	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:34	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2Fwu0KXn%2F9AD6XndPEKf1g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

dos por el Ayuntamiento en materia de lucha contra el cambio climático y transición energética, alineándose con la normativa autonómica, estatal y europea vigente, permitiendo al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta localizar, organizar y decidir, en base a datos e información objetiva, los pasos a seguir para la implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética en sus edificaciones y bienes inmuebles, contribuyendo así a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y al incremento del uso de energías renovables en el municipio, con los siguientes objetivos:

1. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio mediante la mejora de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables.
2. Optimizar el consumo energético en edificios e instalaciones municipales, reduciendo los costes económicos asociados.
3. Incrementar la cuota de energías renovables en el mix energético municipal, particularmente mediante instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.
4. Establecer un marco de actuación coherente que guíe las decisiones municipales en materia energética a corto, medio y largo plazo.
5. Servir de modelo para fomentar la transición energética en el ámbito privado y ciudadano del municipio.

A través del presente documento se elabora un diagnóstico del consumo energético en el municipio, tanto de energía final como renovable, y fija los objetivos y medidas a adoptar encaminadas a la reducción efectiva del consumo de energía final, objetivo marcado por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, coordinándose e integrándose con Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC) de Castilleja de la Cuesta, el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), actualmente en fase de Avance, que establece entre sus objetivos generales la "Incorporación de las energías alternativas", el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) 2020.

Entendiendo que el Plan Municipal de Transición Energética de Castilleja de la Cuesta, tal y como se establece en el documento, constituye una hoja de ruta ambiciosa pero realista, para avanzar hacia un modelo energético municipal sostenible, eficientes y descarbonizado.

Visto el impacto beneficioso que puede tener para este Municipio, en el periodo 2026-2030, con una reducción del 30% del consumo energético municipal, la generación de energía renovable, la fomento del autoconsumo fotovoltaico, que una previsión de cobertura del 60% del consumo eléctrico Municipal.

Código Seguro De Verificación	I/wu0KXn/9AD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:27	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:34	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2Fwu0KXn%2F9AD6XndPEKf1g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Visto el impacto ambiental que se persigue con reducción anual de CO2, con la contribución municipal al objetivo de reducir las emisiones difusas y mejorar la calidad del aire a nivel local.

Visto el impacto económico con un ahorro previsto den factura energética municipal y con la generación de empleo verde y un impacto social que mejorar el confort de los edificios públicos, la mejor concienciación ciudadana en transición energética, entre otras.

Vista las actuaciones que llevamos realizando que muestran el compromiso de este Ayuntamiento con la sostenibilidad energética mediante la aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático (2025), las bonificaciones fiscales IBI para instalaciones de energía solar en viviendas, la renovación del alumbrado público con tecnología LED, la construcción de la nueva Casa Consistorial como Edificio de Consumo de Energía Casi Nulo (EECN), la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (2024), etc., se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Transición Energética de Castilleja de la Cuesta que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan Municipal de Transición Energética en la sede electrónica y portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Comunicar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la aprobación definitiva (una vez que se produzca) del citado Plan, para su conocimiento y efectos.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa

El Secretario

Código Seguro De Verificación	I/wu0KXn/9AD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:27	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:34	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2Fwu0KXn%2F9AD6XndPEKf1g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 184/2026
Fecha Resolución: 17/02/2026

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución N° 807/2023 de 19 de junio.

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Vista la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025, aprobado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis que vienen padeciendo los ciudadanos. Debido a esta situación se hace necesario disponer de unos recursos mínimos para mejorar, a través del empleo, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables en nuestro municipio.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando inicio al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2025.

De acuerdo con todo ello, y una vez realizadas las Bases que rigen esta Convocatoria, se traslada la necesidad de iniciar las actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

Visto el Informe de Propuesta emitido por las Trabajadoras Sociales D^a Rocío Delgado Carreras y D^a Lidia Leira Pachón con visto bueno de la Psicóloga-Coordinadora D^a Fany Del Castillo Caballero de la Delegación de Bienestar Social, queda recogida la justificación y objeto de las citadas bases.

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada de Bienestar Social, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 807/2023 de 19 de junio, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Proponer las Bases que regirán la Convocatoria de la aplicación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que al respecto se adjuntan.

SEGUNDO: Trasladar y dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación Municipal de Bienestar Social, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento, toma de razón y demás actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1.- Antecedentes.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los/as destinatarios/as finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

2.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla , gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

situaciones de exclusión social.

- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023). También serán aplicables a este Programa las normas de función pública, reguladas principalmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL**4º. Requisitos de las personas destinatarias finales.**

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Castilleja de la Cuesta a 1 de enero de 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM (900 €)
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM (1080 €)
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM (1260 €)
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM (1440 €)
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (1620 €)
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- Diario : 20,00€
- Mensual 600,00 €
- Anual: 7,200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL**5º. Presentación de solicitudes.**

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio- económicas desfavorables con carácter inmediato, y una vez publicada la resolución definitiva de la subvención solicitada, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha convocatoria, mediante Decreto de Alcaldía.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberán acompañar la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases.

6º. Documentación.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matricula.
- Documento acreditativo de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:
 - Nóminas de los últimos doce meses de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.
 - Certificado de prestaciones y/o subsidio de desempleo emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (SEPE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado integral de prestaciones emitidos por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos) debe de aportar declaraciones trimestrales de autónomos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Currículum Vitae del/ la solicitante actualizado.

Asimismo, en la solicitud se incorpora una autorización expresa para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman su unidad familiar para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo así como de toda la documentación obrante en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en los condiciones dispuestas en las Bases Reguladoras.

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un

Código Seguro De Verificación	9dHnRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHnRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

7º. Baremación de Solicitudes. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE BAREMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS POR ORDEN DE PRELACIÓN:

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

- Personas que no hayan sido contratadas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria : 25 puntos

TIPOLOGÍAS DE FAMILIAS

- Unidad Familiar monoparental 6 puntos
- Familias con 3 o más hijos/as 6 puntos
- Familias con 2 hijos/as 4 puntos
- Familias con 1 hijo/a 2 puntos
- Situación económica de la renta de la unidad familiar mensual en el momento de entrega de la solicitud cuando los ingresos sean inferiores al IPREM (600€) 5 puntos
- Situación de la Vivienda

Vivienda Con Carga Hipotecaria o alquiler

	PUNTOS
Hipoteca o alquiler de más de 601 euros	5
Hipoteca o alquiler de 301 a 600 euros	3
Hipoteca o alquiler inferior a 300 euros	1

- Jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior 4 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 8 puntos
- Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. 6 puntos

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.

Posteriormente se realizará un proceso selectivo por mérito y capacidad que consistirá en una prueba tipo test con resultado de Apto / no apto

Código Seguro De Verificación	9dHnRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHnRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

La **Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un **plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se realizará una prueba básica para garantizar la capacitación de la persona y posteriormente se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido.

Baremadadas las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.
2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Si persistiera el empate, tendrán prioridad en primer lugar aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos durante el periodo computable y, en segundo lugar, las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

Criterios de exclusión:

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025 y en las presentes bases.
- No presentar la documentación solicitada en estas bases.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

8°. Selección y nombramiento.

De conformidad con las Bases Regulatoras de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, se emitirá un Informe Social por la Trabajadora social, previo y preceptivo a la contratación.

Los nombramientos a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2026.

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento. Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil.

Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

9º. Normativas de aplicación.

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

ANEXO I

SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
2025
1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
FECHA NACIMIENTO / EDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodriguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones	Página		12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

SI ☐ NO ☐ **AUTORIZO** a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente **Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento**, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.
SI ☐ NO ☐ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que soy APTO para el empleo, y que son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

2.DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (empadronados en el domicilio familiar)

DATOS ECONÓMICOS DE LA <u>PERSONA SOLICITANTE</u>				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO	
¿Cuál o cuáles?			Señalar cuantía	€

Código Seguro De Verificación	9dHNRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

MIEMBRO 2	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

MIEMBRO 3	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

cuáles?			
---------	--	--	--

MIEMBRO 4	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
	¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

Código Seguro De Verificación	9dHnRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHnRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

MIEMBRO 5	NOMBRE : PARENTESCO :	EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€	

MIEMBRO 6	NOMBRE : PARENTESCO :	EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€	

OBSERVACIONES :

- *DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- *Libro de Familia.
- *Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- *Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.
- *Los mayores de 16 años de edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- *Documento acreditativo de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (nóminas o certificados de prestaciones SEPE o INSS, certificado de pensiones, etc).
- *Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- *Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género .

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

PROTECCIÓN DE DATOS:De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud, en un fichero ubicado en Servicios Sociales, cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En esta Solicitud se incorporan datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), por lo cual, la firma de este documento supondrá la manifestación del consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento citado. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación al Delegado/a de Protección de Datos designada/o por este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 16 45 44 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en C/ Covento nº 6, 41950 Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo.

Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica

La Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo: M^a Cayetana Rodríguez Mestre.

Código Seguro De Verificación	9dHNRGIS17n8SV/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9dHNRGIS17n8SV%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ROSARIO DEL CARO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 16032605526eb346df6b4aa6b96
HASH: 60832605526eb346df6b4aa6b96



EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023),

HACE SABER.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la convocatoria pública para el nombramiento interino del personal necesario para la Oficina de Gestión del Plan “Más Sevilla”, esto es: un/a Técnico/a Administrativo/a y un Técnico/a de Gestión (Graduado/a Social o equivalente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN UN/A TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Y UN/A TÉCNICO/A DE GESTIÓN (GRADUADO SOCIAL O EQUIVALENTE), PARA LA ACTUACIÓN “OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN”, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, (RESOLUCIÓN NÚM. 5301/2024, DE 27 DE AGOSTO del ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las Bases que han de regular la realización de los procesos selectivos para el nombramiento interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del personal necesario para la Oficina de Gestión del Plan “Más Sevilla”.

Según la Memoria Descriptiva Final del Programa Municipal “Más Sevilla” de Écija, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Gestión del Plan realizará tareas técnicas y administrativas relativas a las actuaciones que se contemplen dentro del plan “Más Sevilla”, que serán acordes con la categoría profesional y ocupación para la cual se les nombra.

La oficina del plan estará dotada con el siguiente personal:

- 1 Técnico/a Administrativo/a, clasificado en el Grupo C, subgrupo 1, nivel de complemento de destino 18.
- 1 Técnico/a Medio (Graduado Social o equivalente), clasificado en el grupo A, Subgrupo 2, nivel de complemento de destino 21.



Duración del nombramiento: hasta la finalización del plazo de ejecución de la actuación Oficina de Gestión del Plan “Más Sevilla”, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan aprobarse conforme a la base 9.2 de las Bases de Gestión del Plan Provincial Más Sevilla aprobadas mediante Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2024 de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El nombramiento de personal funcionario interino vendrá referido al supuesto contemplado en el artículo 10.1 b) y c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo.

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa concordante

TERCERO REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título que se especifique para el puesto convocado al que participa, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título



Cód. Validación: JNEWACFHSHWTRXJLRDTSDDG
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los requisitos establecidos en las Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Copia del título especificado en el anexo correspondiente a cada puesto convocado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo
- Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo II**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.
La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable

3



Cód. Validación: JNEWACFHSJHWITRNXLRRDTSDQG
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Toda la información referente a este proceso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la resolución por la cual se proceda a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las Vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley.



Cód. Validación: JNEWMCFHSHWTRNXLRRDTSDOG
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Puestos convocados:

UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO.

Requisitos de titulación: Graduado/a Social o Diplomado/a en Relaciones Laborales o Grado equivalente

UN PUESTO DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A.

Requisitos de titulación: Título de Bachiller, Título del ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o equivalente

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS** ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo II, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

1. BAREMO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.

B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

A.- Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en la base CUARTA de la convocatoria.

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,025 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.



Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

B.- Formación y preparación profesional:

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2. DESARROLLO DEL PROCESO:

El Órgano de Selección procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existente, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Órgano de Selección con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados,



Cód. Validación: JNEWACFHSJHWITRNXLRRDTSDDG
Verificación: <https://sejilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Órgano de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación. La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado el plazo de ejecución de la actuación Oficina de Gestión del Plan “Más Sevilla”, y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobarecados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

Finalizado el plazo de alegaciones contra la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes y resueltas las mismas, el órgano de selección procederá a la publicación de los resultados definitivos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- 1º Experiencia profesional, apartado A.1.
- 2º Experiencia profesional, apartado A.2.
- 3º Formación y preparación profesional, apartado B.2.
- 4º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



En el anuncio de los resultados definitivos de los/as aspirantes, por orden de puntuación total obtenida, se formulará propuesta de nombramiento a favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.



Cód. Validación: JNEWACFHSHWTRXJLRD7SDQG
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

**DECIMOPRIMERA.- INDICENCIAS**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN MÁS SEVILLA**

Proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija para la provisión de un puesto de _____, mediante nombramiento interino de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio	Núm.	C.P.
Municipio	Provincia	
Teléfono señalado a efectos de llamamiento, en su caso.		
Correo electrónico señalado a efectos de llamamiento, en su caso		
Sólo en caso de discapacidad:		
Grado de discapacidad:		
Necesidad de adaptación de medios y tiempos Sí _ No _____		
Indicar adaptación de medios y tiempos:		

EXPONE:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública para la provisión de un puesto de _____ mediante nombramiento como funcionario/a interino/a.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30



de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- ☐ Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida.
- ☐ Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ **Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo II**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremación.

- ☐ Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

Cuarto.- Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

SOLICITA:

1.- Ser admitido al proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública para la provisión de un puesto de _____, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a.

En _____, a __ de _____ de 2026

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO II



Cód. Verificación: 4NEWMCFHSHWTRNXLRRDTSDDG
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

**MODELO DE AUTOBAREMO
OFICINA DE GESTIÓN MÁS SEVILLA****MODELO AUTOBAREMACION****CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA
OFICINA DE GESTIÓN MÁS SEVILLA****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO

PUESTO AL QUE SE OPTA:

DECLARA RESPONSABLEMENTE la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

MERITOS ALEGADOS**A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Se valorará la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.





A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDAD PÚBLICA	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,025 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EMPRESA/RÉGIMEN AUTÓNOMO	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

Cód. Verificación: https://sevilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



**B.-FORMACION**

B.1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
	TOTAL PUNTUACIÓN			

B.2.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

13



Cód. Verificación: 4N5W4C6H5H4W7E4X1LRD7S1DQ8
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

PUNTUACIÓN FINAL						
	EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.2	TITULACIÓN APARTADO B.1	TITULACIÓN APARTADO B.2	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN
TOTALES						
TOTALES ÓRGANO DE SELECCIÓN						

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A) 1.

Doc. 1

Doc. 2

...

2.- Documentación acreditativa apartado A) 2.

Doc. 1

Doc. 2

...

3.- Documentación acreditativa apartado B) 1.

Doc. 1

Doc. 2

...

4.- Documentación acreditativa apartado B) 2.

Doc. 1

Doc. 2

Cód. Validación: JNEWMCFHSHWTRNXLRRDTSDQG
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





...

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SR. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN

15



Cód. Validación: 4NEWACFHSHWTRNXLRRDTSDQG
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15





JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: 3b3b177aef4f52048f1d40d96a865da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2026 de la Entidad El Garrobo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, y de la plantilla de personal:

Cap.	Estado de gastos	Presupuesto
1	Personal	462.287,42
2	Bienes corrientes y servicios	340.999,55
3	Gastos financieros	648,18
4	Transferencias corrientes	6.800,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	31.628,88
7	Transferencias de capital	100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.670,30
	TOTAL	845.134,33 €

Cap.	Estado de ingresos	Presupuesto
1	Impuestos directos	220.895,98
2	Impuestos indirectos	576,80
3	Tasas, precios públicos y	88.183,35





	otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	526.162,76
5	Ingresos patrimoniales	5.815,44
6	Enajenación de inversiones reales	3.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	845.134,33 €

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	ESCALA SUBESCALA	GRUPO SUBGRUPO	PLAZAS
Secretaría-Intervención	FHCN	A1	1
Arquitecto/a a tiempo parcial 45%	Administración Especial. Técnica.	A1	1
Administrativo/a	Administración General. Administrativa.	C1	1
Auxiliar Administrativo	Administración General. Auxiliar.	C2	1

2.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	PLAZAS
Psicólogo/a	Grupo 01: Ingenieros o licenciados.	1
Agente Dinamizador Juvenil a tiempo parcial 50%	Grupo 05: Oficiales Administrativos	1
Monitor/a Cultural a tiempo parcial 50%	Grupo 05: Oficiales Administrativos	1





Dinamizador/a Guadalinfo a tiempo parcial 50%	Grupo 05: Oficiales Administrativos	1
Auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales	Grupo 07. Auxiliares Administrativos	1
Auxiliar de Guardería a tiempo parcial 62,5% fijo discontinuo	Grupo 08: Oficiales de primera y segunda	1
Técnico deportivo a tiempo parcial 50%	Grupo 08: Oficiales de primera y segunda	1
Operario de Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Grupo 09: Oficiales de tercera y especialistas.	1
Operario de Limpieza	Grupo 10: Peones	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Grupo 10: Peones	2
Limpiador/a a tiempo parcial 50%	Grupo 10: Peones	2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Garrobo a 19 de febrero de 2026

El Alcalde-Presidente

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz

Cód. Validación: 32JWE7DPS96DQ293S17N7M4J5H
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO EMPLAZAMIENTO A PROCESO JUDICIAL

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 9 de Sevilla (Negociado 6) ha sido interpuesto por Ana González Peña el recurso (Procedimiento Ordinario) 74/2025 contra la Resolución de Alcaldía n.º 2316/2024 de constitución definitiva de la Bolsa de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Gelves de fecha 11/11/2024 corregida por Resolución n.º 2458/2024 de fecha 26/11/2024 que ha supuesto la exclusión de ña actora.

Lo que le(s) comunico como posible(s) interesados(as), por si a su derechos conviniera comparecer ante dicho Juzgado y personarse en el procedimiento (dentro de los nueve días siguientes a la notificación del presente); sirviendo de emplazamiento el presente anuncio, conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gelves a la fecha de la firma, la Alcadesa del Ayuntamiento de Gelves, Isabel Herrera Segura.

C.I.F.: P-4104400-I

Código Seguro De Verificación	SbjjFw+0bTJA7ANHSvzDgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	17/02/2026 14:12:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SbjjFw%2B0bTJA7ANHSvzDgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Nº Expte: 2026/SEL_01/000002

Asunto: Sustitución Monitor Taller Empleo “Mejora Espacios Patrimoniales”.

ANUNCIO

Dª. Regina Rivero Blanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalcanal,

HAGO SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 61/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, se ha dispuesto la aprobación de las bases reguladoras para la provisión del puesto de carácter temporal de personal docente del Programa de Empleo y Formación “Mejora de Espacios Culturales y Patrimoniales de Guadalcanal”, expediente 41/2024/PE/0209, mayores de 45 años, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “MEJORA DE ESPACIOS CULTURALES Y PATRIMONIALES” DE CUADALCANAL, EXPEDIENTE 41/2024/PE/0209, MAYORES DE 45 AÑOS.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de un candidato como personal docente, dentro del PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “MEJORA DE ESPACIOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DE GUADALCANAL” MAYORES DE 45 AÑOS, debido a baja de la persona que ejercía la función de personal docente (monitor) en dicho Programa.

SEGUNDA.- Comisión de Valoración.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, la Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario/a o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.
- Secretario/a, el de la Corporación o persona en quien delegue.
- Dos Vocales, personal funcionario o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

La designación de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario/a o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente de la Comisión. La comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Será de aplicación a dicha Comisión lo recogido en la Ley 39/2015,

Código Seguro De Verificación	mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	11/02/2026 14:21:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal.

TERCERA.- Vigencia y Características del puesto.

Características del puesto:

-Nº de plazas: 1.

-Duración del contrato: desde el inicio de la contratación de la persona seleccionada, hasta el 19 de junio de 2026.

-Jornada: completa.

- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades que integran el itinerario formativo del proyecto.

-Tareas:

· Planificar y programar acciones formativas.

· Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.

· Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

· Controlar la asistencia del alumnado.

· Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.

· Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.

· Tutorización y acompañamiento del alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

· Retribución: 2.775,74 € bruto mensual (prorratio paga extra incluido).

CUARTA.- Requisitos.

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, según el cual “el personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados”.

Código Seguro De Verificación	mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	11/02/2026 14:21:40
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:
-**Titulación:** conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. (ANEXO I: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208))”, son las siguientes:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- **Experiencia Profesional:**

Según el art. 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

Si la persona aspirante posee la titulación requerida, no deberá acreditar experiencia profesional.

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, CUATRO años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse en las ocupaciones relacionadas con los certificados de profesionalidad a impartir.

Conforme a la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.

El personal docente, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el art 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, (B.O.J.A. de 7 de marzo de 2024) por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía; así como también lo establecido en el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce

Código Seguro De Verificación	mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	11/02/2026 14:21:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el

Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo.

Conforme al artículo 5, del RD 615/2013:

“1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.”

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

Código Seguro De Verificación	mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	11/02/2026 14:21:40
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Estas personas exentas, acreditarán dicha competencia docente por la aportación de la documentación justificativa de encontrarse en alguno de los tres supuestos anteriormente mencionados.

QUINTA.- Proceso de selección.

En caso de existir mas de un candidato que cumpla los requisitos, el procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los cursos de formación aportados por el aspirante, con la solicitud de participación en el proceso de selección.

El plazo para presentar la solicitud de participar en el proceso será de 5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Sevilla, debido a la urgencia por cubrir la plaza.

Solo se valorarán los relacionados directamente con el puesto (Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas y mantenimiento y rehabilitación de edificios) y cursos de materias transversales como idiomas, informática, igualdad, de Prevención de Riesgos Laborales, etc., impartidos u homologados por Administraciones Publicas u organismos oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados, de conformidad con la siguiente escala:

- Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 50 horas 0,10 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

En caso de empate se seguirá 1º la persona que cuente con mayor años de experiencia y 2º la persona que presente mayor números de cursos evaluables.

SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se publicará la lista provisional, con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por el tribunal que, elevará la lista definitiva y la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía para su contratación.

Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, Página Web y E-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

SÉPTIMA.- Impugnación de las bases.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	11/02/2026 14:21:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa
Fdo: D^a. Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación	mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	11/02/2026 14:21:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 16/02/2026
HASH: d2865d6261181443b9a057db975



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2026-00121, de fecha 12 de febrero de 2026, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Conservatorio Elemental de Música y Escuela de Música, correspondientes al mes de febrero de 2026; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de enero de 2026.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el “Boletín Oficial” de la provincia.**

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE,
Fecha y Firma electrónica
Fdo: Jorge Muriel Jiménez

Cód. Validación: ANXEEL2DDA27C0ATXTOX6YD6
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 5232/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta formulada por el Área de Políticas Sociales, Igualdad Sanidad y Consumo con cod. Validación: 7HTTZT5NP32JW5YC5XG96KK3T, sobre modificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2025-4162, de fecha 22/12/2025 sobre aprobación de las bases de la convocatoria para el acceso a las ayudas del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2025 de la Diputación de Sevilla y gestionadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, publicadas en el BOP. Sevilla n.º 247, d e 24 de diciembre de 2025 con el objeto de incluir en la base cuarta una exoneración del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de los beneficiarios de las ayudas**.*

Considerando que el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece como prohibición para ser beneficiario de subvenciones no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su normativa reguladora, permitiendo por tanto que las bases de la subvención establezcan excepciones debidamente justificadas.

En el marco de la ejecución y tramitación de esta convocatoria, y atendiendo a la naturaleza social de las ayudas, se propone modificar la Base Cuarta del Decreto, con el fin de prever una excepción motivada al requisito de la acreditación de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para determinados beneficiarios en situaciones de emergencia social y/o de especial necesidad, dada la concurrencia de situaciones de precariedad económica, vulnerabilidad social, exclusión o carencia grave de recursos, que caracterizan el perfil de las personas beneficiarias, dificultando con frecuencia el cumplimiento de determinados requisitos formales, entre ellos la acreditación documental de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respondiendo dicha modificación a la necesidad de adecuar las bases de la convocatoria para garantizar el acceso efectivos a estas ayudas sociales al colectivo destinatario.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER

Vista la propuesta de resolución PR/2026/442 de 10 de febrero de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

Primero.-Aprobar la modificación de la base cuarta del Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2025-4162, de 22 de diciembre de 2025, incorporando a la citada base el siguiente texto:

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas quedan exonerados/as del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: 692TEN07522Y0R6MPOHUGELZ
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

DECRETO
Número: 2026-0408 Fecha: 10/02/2026



****Segundo.-****Publicar la presente modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y en la web municipal, así como dar traslado del presente Decreto a las Delegaciones Municipales de Economía y Hacienda, Comunicación y Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0408 Fecha: 10/02/2026

Cód. Verificación: 6927ENGT52JY9RMP0THGELZ
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

HAGO SABER: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de Enero de 2025, del expediente de Modificación de créditos número 1 del Presupuesto Prorrogado de 2025 para el año 2026, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS		
	PRESUPUESTO GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	384.571,33
TOTAL		384.571,33

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS EN OTROS CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS, PASIVOS EN OTROS CAPÍTULOS		
	PRESUPUESTO GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES	27.993,74
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	62.408,97
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTARIA LEY	294.168,62
TOTAL		384.571,33

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.
EL ALCALDE

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Acadé
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 081f79915e3f990097a37cdcdc12fa0fb

Cód. Validación: 4ML94FK7TCHF6RSRYG2SW49RZ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Pilas

TITULO: Convocatoria pública para Juez/a de Paz titular de esta localidad.

D. JOSÉ LEOCADIO ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio, se efectúa convocatoria pública al objeto que por l@s interesad@s para ocupar el cargo de Juez/a de Paz titular de esta localidad se puedan presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En las instancias, además de la profesión u oficio a que se dediquen en la actualidad, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos (ser español/a y mayor de edad), acompañando declaración jurada de no estar incurs@ en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: d1687381a7b54b0ea07daed6a0b374



Cód. Verificación: 7XN32G6VNCAYJ4DRZKT732TR
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Pilas
Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



ayuntamiento de
la rinconada

ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

EXPTE. GD 15.657/2025.

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

HACE SABER: Que, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025-6397, de fecha 7 de noviembre de 2025, se acordó aprobar inicialmente el documento PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN S.U.S. CN- IV OESTE 2, LA RINCONADA (SEVILLA) y su ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, promovido por la entidad mercantil “ASPERO S.A.”, con CIF A41020660, y cuya redacción ha sido realizada por la sociedad proyectista “FACTOR-IA, Arquitectura y Urbanismo S.L.P.”, cuyo equipo redactor se compone de los Arquitectos, D. Miguel Ángel Rojas Rodríguez, D. José Antonio Ruiz Villén, D.ª M.ª Rocío Vázquez Romero, D. Agustín González León y D.ª Marina González Troya.

El objeto del presente Plan Parcial de Ordenación es delimitar y establecer la ordenación urbanística detallada y la programación de la actuación de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico del ámbito del PGOU de La Rinconada, S.U.S. CN-IV Oeste 2.

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Sevilla. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Para consultarlo en la oficina del Departamento de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales, podrán hacerlo en horario de 9:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sita en Plaza de España, núm. 6, de La Rinconada 41300.

La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital
EL ALCALDE,
Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

Cód. Verificación: 33ZF74ZED0C7N5AQLPX4H3N
Verificación: <https://larinconada.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · T.955 797 000 · info@aytolarinconada.es · www.larinconada.es



**ANUNCIO****DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

Hago saber: Que Por Decreto 0861/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 0861/2026

Vista la convocatoria para la provisión de un puesto de Oficial de la plantilla de personal laboral fijo, por vacante correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, por el procedimiento de oposición, en turno libre, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en BOP de Sevilla N° 250, de 30 de diciembre de 2025.

RESULTANDO.- Que examinado el expediente instruido para la provisión de un puesto de Oficial, personal laboral fijo, por vacante correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, por el procedimiento de oposición, en turno libre, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en BOP de Sevilla N° 250, de 30 de diciembre de 2025, ha finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

RESULTANDO.- Que en lo referente a las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo, existen solicitudes admitidas y excluidas por los motivos que se indican, y que se detallan en las tablas correspondientes al Anexo I de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía y lo preceptuado en el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1119 de 17 de febrero de 2026

Primero.- Aprobar el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a un puesto de Oficial, personal laboral fijo, por vacante correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, por el procedimiento de oposición, en turno libre, con las solicitudes admitidas y excluidas por los motivos que se indican, y que se detallan en las tablas correspondientes en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Conceder un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente a su inserción en el BOP, para la subsanación de errores, para lo que habrá que presentar la documentación que corresponda en el Registro General telemáticamente, indicando en el Asunto “Alegaciones puesto Oficial OEP 2022”. Una vez presentada la subsanación en el Registro general, podrá incorporar los documentos en la plataforma Convoca (<https://larinconada.convoca.online>).

Cód. Validación: 2W0DS47TTCDD4JF4G3AEK279H
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: 6949b7572aa8d8bee9550ae7ebc4

ANEXO I. LISTADO PROVISIONAL PUESTO DE OFICIAL, PERSONAL LABORAL FIJO OEP 2022**SOLICITUDES ADMITIDAS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8996**	BADALLO FRESNO, GREGORIO
***2531**	BARRERA LOPEZ, JAVIER
***5692**	BONILLA BAENA, ANTONIO
***1794**	CASAS NIETO, ANTONIO
***9410**	CASTAÑEDA GONZALEZ, ENRIQUE
***4421**	DAN SIMBETEANU, MARIA IRINA
***2621**	DE LA LUZ RUBIANES, ILDEFONSO
***7320**	FALCON SUAREZ, BASILIO JOSE
***7673**	GALLARDO IBAÑEZ, RAUL
***3021**	GELO ROSADO, DOMINGO LAZARO
***7753**	GOMEZ NARANJO, FRANCISCO MANUEL
***1920**	GUERRA GOMEZ, ALONSO JOSE
***3589**	HERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL
***0460**	LATORRE OLIVERO, ENCARNACION
***5893**	LOPEZ GARCIA, ROSA MARIA
***3735**	MARQUEZ GALLARDO, JOSE ANTONIO
***9876**	MEDINA TORREJON, GONZALO MANUEL
***5757**	MEJIAS BERNABE, FRANCISCO JAVIER
***9401**	MEJIAS PAIS, FELIPE
***5701**	PADILLA GALLARDO, EDUARDO
***1209**	PANCORBO SOTILLO, MANUEL
***4003**	PROL GARCIA, VALENTIN MANUEL
***1056**	REPISO CINTA, ROBERTO CARLOS
***6872**	RODRIGUEZ ZEA, DAVID
***7272**	SANCHEZ BARRERA, ANTONIO
***5848**	VAZ RUIZ, JUAN MANUEL
***0057**	ZAMBRANA GALLARDO, MIGUEL ANGEL



Cód. Verificación: 2W0PSA67TC04UPLM63AEK279H
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

SOLICITUDES EXCLUIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***9385**	ALCON CRUZ, LUIS	No realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)
***9743**	ARROYO BLANCO, PABLO	El resguardo del título aportado no es válido.(1)
***4624**	BAÑOS CARO, FRANCISCO	No realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)
***2548**	BARRANQUERO MILLAN, VICENTE	No realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)
***9025**	CID GARCIA, RAFAEL	La declaración jurada aportada no se corresponde a la requerida en la convocatoria.
***9592**	DEL PINO APARICIO, INMACULADA CONCEPCION	No presenta reverso de la titulación.
***0279**	GARCIA LOPEZ, MANUEL	El resguardo del título aportado no es válido. (1)
***8422**	GHUNIM DELGADO, BASEM	El resguardo del título aportado no es válido. (1)
***8128**	GOMEZ LOPEZ, EUGENIO	No realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)
***3217**	GOMEZ NARANJO, JESUS	El resguardo del título aportado no es válido. (1)
***5893**	LOPEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	No presenta dorso de la titulación.
***6185**	LOPEZ SUAREZ, TATIANA MARIA	No abona las tasas ni realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)
***5435**	PINO MATEO, FRANCISCO JAVIER	No realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)
***8373**	RIVERO GUTIERREZ, SANTIAGO	No realiza la inscripción en la plataforma Convoca. (2)

Cód. Validación: 2W0PSA7TTC04UPLM63AEK279H
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



(1) No ha presentado el título académico acreditativo de poseer la titulación requerida, y/o el documento presentado no acredita estar en posesión del título académico requerido.

(2) No cumple con lo requerido en la base 5.2 "Forma de presentación". En caso de dificultad, se puede realizar consulta al Departamento de Recursos Humanos (955797747 recursos humanos3@aytolarinconada.es) y/o solicitar cita presencial para la asistencia técnica a través Registro General del Ayuntamiento indicando en el asunto "**Solicitud de asistencia técnica para la participación en proceso selectivo**".



Cód. Verificación: 2W0PSA67TCD4UPLM63AEK279H
Verificación: <https://arinconada.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

**ANUNCIO****DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

Hago saber: Que Por Decreto 0860/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 0860/2026

Vista la convocatoria para la provisión de un puesto de Operario de Mantenimiento de Instalaciones, de la plantilla de personal laboral fijo, por vacante correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de traslado, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en BOP de Sevilla Nº 250, de 30 de diciembre de 2025.

RESULTANDO.- Que examinado el expediente instruido para la provisión de un puesto de Operario de Mantenimiento de Instalaciones, de la plantilla de personal laboral fijo, por vacante correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de traslado, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en BOP de Sevilla Nº 250, de 30 de diciembre de 2025, ha finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

RESULTANDO.- Que en lo referente a las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo, no existen solicitudes admitidas y sí excluidas por los motivos que se indican, y que se detallan en las tablas correspondientes al Anexo I de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía y lo preceptuado en el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1121 de 17 de febrero de 2026.

Primero.- Aprobar el listado provisional de solicitudes excluidas a un puesto de Operario de Mantenimiento de Instalaciones, personal laboral fijo, por vacante correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de traslado con las solicitudes excluidas por los motivos que se indican, y que se detallan en las tablas correspondientes en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Conceder un plazo de contados a partir del siguiente a **diez días hábiles** su inserción en el BOP, para la subsanación de errores, para lo que habrá que presentar la documentación que corresponda en el Registro General telemáticamente, indicando en el Asunto “Alegaciones puesto Operario de Mantenimiento de Instalaciones OEP 2022” Una vez presentada la subsanación en el Registro general, podrá incorporar los documentos en la plataforma Convoca (<https://larinconada.convoca.online>).

Cód. Validación: 6CEGHUP08Y04G2HUP5K49FA
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**ANEXO I. LISTADO PROVISIONAL PUESTO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES, PERSONAL LABORAL FIJO OEP 2022****SOLICITUDES ADMITIDAS**

No existen.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***9385**	ALCON CRUZ, LUIS	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***9025**	CID GARCIA, RAFAEL	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***5202**	FERNANDEZ MACIAS, MAURO ARIEL	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***8422**	GHUNIM DELGADO, BASEM	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***5757**	MEJIAS BERNABE, FRANCISCO JAVIER	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***0634**	ORTEGA GONZALEZ, EVA	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***8373**	RIVERO GUTIERREZ, SANTIAGO	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.
***6872**	RODRIGUEZ ZEA, DAVID	No cumple el requisito de ser personal laboral fijo del Ayuntamiento con una antigüedad de dos años.



Cód. Verificación: 6CEGHCP08Y04G2H0SKK49FA
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: e7115b01922a3b5739ae70955010717



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

**DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

HACE SABER: Que el día 17 de febrero de 2026, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Decreto núm. 2026-0291, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido elegida Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el 17 de junio de 2023, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, habiendo tomado posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General, de 19 de junio, y de conformidad con las atribuciones que me confiere los artículos 21.2, 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 41.3, y 43 al 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSTITUIDA la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones municipales, se estimó procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el art. 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la Resolución de Alcaldía N.º 893/2023 de 20 de junio de 2023, por la cual se designa a los componentes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siendo los siguientes concejales:

1. D. Carlos Alberto Amado Reina, 2. D.ª M.ª del Carmen Cano Delgado, 3. D.ª Rocío Amado Reina, 4. D. Ricardo Ruiz Liñán, 5. D. Juan Carlos Navarrete Rojas, 6. D.ª Dolores Amaya Heredia, 7. D. Francisco Jose Carrasco Tenorio.

VISTA la Resolución de Alcaldía N.º 894/2023, de 20 de junio, donde se nombraba a los tenientes de alcalde de este Ayuntamiento y las Delegaciones de Alcaldía,



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

1º Teniente de Alcalde: D. Carlos Alberto Amado Reina,

2º Teniente de Alcalde: D^a M^a del Carmen Cano Delgado,

3º Teniente de Alcalde: D^a Rocío Amado Reina,

4º Teniente de Alcalde: D. Ricardo Ruiz Liñán,

5º Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Navarrete Rojas,

6º Teniente de Alcalde: D^a Dolores Amaya Heredia,

7º Teniente de Alcalde: D. Francisco José Carrasco Tenorio

En virtud de los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/321 de 17 de febrero de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Cesar a D. Carlos Alberto Amado Reina, a Doña Rocío Amado Reina y a D. Juan Carlos Navarrete Rojas, como 1º teniente de alcalde, como 3ª teniente de Alcalde y como 5ª Teniente de Alcalde respectivamente, y revocar las delegaciones conferidas en virtud de sus cargos, así como las retribuciones asociadas al cargo que ostentaban.

SEGUNDO: Cesar a Don Carlos Alberto Amado Reina, a Doña Rocío Amado Reina y a Don Juan Carlos Navarrete Rojas, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Igualmente se acuerda revocar las delegaciones conferidas al Concejal, Don Ángel Gutiérrez Pérez.



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

CUARTO: Dar traslado al Departamento de Personal, Departamento de Intervención, Departamento de Tesorería, Agencia de Desarrollo, Educación, Cultura, Deportes, Infraestructuras, Jefatura de la Policía Local, Registro y demás áreas.

QUINTO: Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el BOP y Tablón de anuncios municipal, Portal de la Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

NOVENO: La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la misma por la alcaldesa."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.ª María Luisa Moya Tejera

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: e7115b01922a35739ae570955010717



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0292, de 17 de febrero de 2026, se ha procedido al cese como personal eventual del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de D. Juan Baldomero Martínez Vilar, cuya parte resolutive contiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Cesar a D. Juan Baldomero Martínez Vilar, con D.N.I. ***6799*-*, como asesor de Educación y Desarrollo Local, personal eventual de este Ayuntamiento con régimen de dedicación exclusiva, con fecha de efectos 18 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El interesado será dado de baja en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su cese, 18 de febrero de 2026, efectuándose la liquidación que corresponda en cuanto a los haberes devengados y no percibidos, así como la regularización correspondiente por los días de vacaciones disfrutados.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme al artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su debida constancia y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.ª María Luisa Moya Tejera

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeanalfarache.es |
www.sanjuandeanalfarache.es

Cód. Verificación: 47E570AR6N6D7XLECF373TMP
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cód. Verificación: 47E570AR6N6D7XLECF373TMP
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: e711b601922a35739ae70955010717



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0293, de 17 de febrero de 2026, se ha procedido al cese como personal eventual del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de D.^a María Beatriz García Oliva, cuya parte resolutive contiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Cesar a D.^a María Beatriz García Oliva, con D.N.I. ***6116*-*, como asesora de Fiestas Mayores, Culturas, Tradiciones, Patrimonio y Turismo, personal eventual de este Ayuntamiento con régimen de dedicación exclusiva, con fecha de efectos 18 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- La interesada será dada de baja en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su cese, 18 de febrero de 2026, efectuándose la liquidación que corresponda en cuanto a los haberes devengados y no percibidos, así como la regularización correspondiente por los días de vacaciones disfrutados.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme al artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su debida constancia y efectos oportunos..”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.^a María Luisa Moya Tejera

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeanalfarache.es |
www.sanjuandeanalfarache.es

Cód. Verificación: 0VILH0MVAH4E6KPJRP2KA7SST
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/02/2026
HASH: e7115b01922a3b5739ae70955010717



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0294, de 17 de febrero de 2026, se ha procedido al cese como personal eventual del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de D. José María García de Prado, cuya parte resolutive contiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Cesar a D. José María García de Prado, con D.N.I. ***0530*-*, como asesor de Atención inmediata (Infraestructuras), personal eventual con régimen de dedicación parcial (50 por 100), con fecha de efectos 18 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El interesado será dado de baja en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su cese, 18 de febrero de 2026, efectuándose la liquidación que corresponda en cuanto a los haberes devengados y no percibidos, así como la regularización correspondiente por los días de vacaciones disfrutados.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme al artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su debida constancia y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.ª María Luisa Moya Tejera

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeanalfarache.es |
www.sanjuandeanalfarache.es

Cód. Verificación: AFE24LPK4DNMPDSTGVIS2WHJLL
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.es/eletronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cód. Verificación: AF924LPK4DNMPD87GV52WHJLL
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 203716 del acuerdo de fecha 13 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Libre de Adicciones 2026» del Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos.

BDNS (Identif.): 888082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888082>

Primero. Beneficiarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención selectiva e indicada o de reducción de daños en el ámbito de las adicciones en el Municipio de Sevilla.

Segundo. Finalidad

La finalidad principal de esta convocatoria es favorecer el desarrollo de proyectos que sean realizados por la iniciativa social y que optimicen y complementen las competencias y actividades municipales en el campo de las adicciones, tanto en materia de prevención selectiva e indicada como en reducción de daños en personas con fase activa de su dependencia.

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. Importe

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a la de 215.000 euros, consignado en el presupuesto aprobado de 2026. De dicha cuantía, el 60% se destinan a proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones, y el 40 % a los proyectos dirigidos a la estrategia de reducción de daños en personas con problemática de adicciones con consumos activos de sustancias o sin sustancias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Otros datos

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://www.sevilla.org>).

Sevilla a 17 de febrero de 2026.—El Jefe de Servicio de Atenciones a Colectivos, José Luis Romero Blanco.

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: 29e57ee22d6c91bf4ead56b0b7fccc

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, por unanimidad, la aprobación inicial del Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26 (A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3 (A)- P.I. GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. Expediente 88/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto que, una vez analizada la propuesta de iniciativa privada para la tramitación del Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26(A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3(A) - P.I. LOS GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, por este Ayuntamiento se considera motivada y necesaria dicha tramitación.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente con el siguiente desglose:

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2026 se presenta por parte de Don Luis Alberto Herrero Rodríguez en representación de Grupo Guzmán Fernández S.L. documentación para la tramitación del Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26(A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3(A) - P.I. LOS GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (41907).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2026, una vez estudiada la solicitud presentada, se emite informe técnico favorable por parte de la Arquitecta municipal, procediendo la tramitación del expediente correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 26 de enero de 2026, una vez estudiada la solicitud presentada, se emite informe jurídico favorable por parte de Secretaría, procediendo la tramitación del expediente correspondiente.

Teniendo en consideración que la tramitación de la iniciativa debe realizarse conforme al siguiente procedimiento:

C64: Validación: 4GZCN9F9BAGJTD5KQ3GJUNESL
Verificar: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

A. Los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración, o por los particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, la Alcaldía procederá, si se estima pertinente, a la **aprobación inicial** del Estudio de Detalle conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido debe tenerse en consideración que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución de Alcaldía 2023-1206 de 22 de junio.

En el Acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o en cualquier momento posterior de su tramitación, la Administración urbanística podrá acordar la **suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias** para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

B. Con la aprobación inicial, se acordará la **apertura del trámite de información pública**, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal web del Ayuntamiento.

El anuncio de información pública debe incluir el **contenido mínimo** que contempla el artículo 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre:

- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- Identidad del promotor.

Cód. Validación: 4GZC9F2RAGJTD5K0S3GJN6E9
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/verificador-electronica.asp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.

f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.

g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

C. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento:

— A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

— A los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

D. Asimismo, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

E. Además, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

F. A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos y previa modificación del proyecto si fuera necesario, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Validación: 4GZQ9F2RAGJTD5KQSG3MNE9L
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

G. Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

H. Una vez aprobado definitivamente y depositado en los correspondientes registros **se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva**, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución de Alcaldía 2023-1206 de 22 de junio, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle: Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26(A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3(A) - P.I. LOS GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

CUARTO.- Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO.- Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cód. Validación: 4GZCN9F2RAGJTD5K0SG3GJN9E9I
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

SEXTO.- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la apertura del plazo de información pública por periodo de veinte días, de la Aprobación inicial del Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26 (A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3 (A)- P.I. LOS GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, por unanimidad, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio



Cód. Validación: 4GZCN9F2RAGJTD5KQSG3GJN9E9L
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
Expediente: 41/01/0040/2026
Fecha: 18/02/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ
Código 41000915011982.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982) actualizando tablas salariales para 2025 y 2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b6cc-ba7d-ca4d-d437-9d78-8fb0-bbf8-78df
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 18/02/2026 11:25 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982) actualizando tablas salariales para 2025 y 2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b6cc-ba7d-ca4d-d437-9d78-8fb0-bbf8-78df
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 18/02/2026 11:25 | NOTAS : F





**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA (Nº 1/2026)**

ASISTENTES:

GAESCO

D. Juan Aguilera Ruiz
D. Marcos Cañadas Bores

UGT-FICA

D. Manuel Ponce González
D. Juan Alberto Castro Rivas
D. Carlos Parra Gómez

CC.OO-HÁBITAT.

D. Israel Pizarro Blanca
D. Raúl Sánchez Torres
D. Ignacio Sánchez García

En la ciudad de Sevilla, siendo las 18.30 horas del día 8 de enero de 2026, se reúnen en la sede de GAESCO, sita en la calle Deán López Cepero nº 1, las personas que en el encabezamiento se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican, actuando como Secretario de la reunión D. Marcos Cañadas Bores.

EXPONEN:

Que, en esta misma fecha, en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio, las partes han acordado pactar lo siguiente, con relación a las tablas salariales aplicables para las anualidades 2025 (se encontraba pendiente) y 2026, tomando para ello como referencia los incrementos económicos pactados para los referidos ejercicios por la Comisión Negociadora del VII Convenio General Estatal para el sector de la construcción, publicados en BOE nº 296 de 10 de diciembre de 2025 (Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo General del Sector de la Construcción).

ACUERDOS:

Primero.- Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 55.6 del VII CGSC y en el plazo de los 90 días siguientes a la publicación en BOE de los incrementos económicos pactados a nivel estatal, las partes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- **Incremento salarial para 2025, con efectos retroactivos desde el 01/01/2025:** 3,5% a tablas salariales + 0,5 adicional a contribución al plan de pensiones simplificado del sector de la construcción.

Nota para la aplicación efectiva de la subida pactada 2025: las tablas provinciales del año 2024, una vez aplicada la cláusula de garantía salarial que ha operado, han de ser incrementadas en un 0,40 por ciento sobre las vigentes en el ejercicio del 2024.

- **Incremento salarial para 2026, con efectos desde el 01/01/2026:** 3% a tablas salariales + 0,25 adicional a contribución a plan de pensiones simplificado del sector de la construcción.

Se adjunta a la presente acta como ANEXO, formando parte de la misma, las tablas salariales de los citados ejercicios actualizadas conforme a los incrementos pactados.

Segundo.- Cláusula de garantía salarial 2025 y 2026.

Se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si la suma de la tasa anual del índice de Precios de Consumo (IPC) general de los meses de diciembre de los años 2025 y 2026, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 7,25 por ciento, y siempre con un máximo de un 9,25 por ciento, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2027 las tablas salariales del año 2026, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,00 por ciento de ese exceso irá en un 50,00 por ciento a incremento de las tablas salariales y el otro 50,00 por ciento a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2027; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en el libro tercero al que se refiere el artículo 56 del VII CGSC, y para aquellas personas partícipes que se definan en el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de entenderse incorporado, con plenos efectos, en el texto del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla vigente para los años 2025 y 2026, comprometiéndose las partes a dar máxima difusión al mismo al objeto de su aplicación efectiva e inmediata.

Cuarto.- Facultar a las organizaciones firmantes para que legitimen y suscriban los acuerdos referidos en la presente acta, así como los de convenio mediante la firma de un único representante por cada institución, sin que ello merme la validez y eficacia de los acuerdos.

Quinto.- Asimismo, se conviene facultar a la organización sindical UGT-FICA, indistintamente en cualquiera de las personas que la representan en este acto, para llevar a cabo las gestiones de inscripción y protocolización del presente acuerdo de la Comisión Negociadora ante las instituciones y/u organismos que resulten competentes, en orden a su validación, inscripción y oportuna publicación en el boletín oficial correspondiente.

Sexto.- Aprobar, antes de finalizar la sesión y tras su correspondiente lectura, la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 19.35 horas y firmando todos los asistentes, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad.

(Firmas)



REVISION TABLAS SALARIALES CONVENIO CONSTRUCCIÓN SEVILLA 2024 DEFINITIVO, 2025 y 2026

	0,40%	3,50%	3%
TABLA SALARIOS	2024 final	2025	2026
RETRIBUCIONES DIARIAS	Euros/día	Euros/día	Euros/día
Aprendiz de 1º año y Grumete	19,92	20,62	21,24
Aprendiz de 2º año y Grumete	22,21	22,99	23,68
Aprendiz de 3º año y Grumete	23,30	24,12	24,84
Aprendiz de 4º año y Grumete	24,55	25,41	26,17
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	24,53	25,39	26,15
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	25,97	26,88	27,69
Vigilante de taller	35,68	36,93	38,04
Guarda jurado	36,26	37,53	38,66
Peón Ordinario y Personal de Limpieza	36,93	38,22	39,37
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	37,27	38,57	39,73
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. Y Guia Lampero	37,47	38,78	39,94
Almacenero (Almacen de Obras)	37,53	38,84	40,01
Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª	38,29	39,63	40,82
Almacenero (Almacen General)	38,39	39,74	40,93
Barrenero picador	38,54	39,89	41,09
Oficial de 1ª, Aux.Adm.de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1ª	39,68	41,07	42,30
Auxiliar Técnico de Obra	39,95	41,35	42,59
Capataz, Gruista, Entibador, Barrenero	40,57	41,99	43,25
Contramaestre	41,15	42,59	43,87
Encargado de canteras	41,25	42,70	43,98
Adornista	42,81	44,31	45,64
Jefe de Taller	43,10	44,61	45,95
Modelista	44,61	46,17	47,55
Encargado de Obra	44,87	46,44	47,83

TRABAJADORES EN FORMACION Excepto colectivos de artículo 18.4.6	2024 Final		2025		2026	
	Euros/ día	Plus Asistencia	Euros/día	Plus Asistencia	Euros/ día	Plus Asistencia
1º año (65%)	24,88	12,55	25,75	12,94	26,52	13,33
2º año (70%)	26,82	13,53	27,76	13,95	28,59	14,37
3º año (85%)	32,53	16,42	33,67	16,92	34,68	17,43
Colectivos de artículos 18.4.6:						
1º año (95%)	36,37	18,36	37,65	18,93	38,78	19,50
2º año (100%)	38,29	19,33	39,63	19,92	40,82	20,52





TABLA SALARIOS	2024 Final	2025	2026
RETRIBUCIONES MENSUALES	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Botones de 16 a 18 años	714,22	739,21	761,39
Aspirante Tecnico y adm. De 16 a 18 años	725,23	750,61	773,13
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1069,85	1107,30	1140,52
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1089,07	1127,19	1161,00
Conserje, Cobrador	1081,30	1119,14	1152,72
Oficial Adm. De 2ª, Delineante de 2ª	1198,35	1240,30	1277,51
Oficial Adm. De 1ª, Delineante de 1ª	1302,03	1347,60	1388,03
Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior	1422,28	1472,06	1516,22
Encargado General Técnico	1453,79	1504,67	1549,81
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	1561,55	1616,21	1664,69
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	1672,82	1731,37	1783,31
Arquitecto e Ingeniero Sup.Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	2186,42	2262,95	2330,83

PLUSES Y DIETAS	2024 Final	2025	2026
	€uros/Día	€uros/Día	€uros/Día
	Trabajado	Trabajado	Trabajado
Plus de Asistencia	19,33	20,00	20,60
Plus Extrasalarial	6,28	6,49	6,69
Plus Gruista	11,37	11,76	38,31
Media Dieta	15,34	15,88	16,35
Dieta Completa	53,04	54,90	56,54



TABLA DE PAGAS EXTRAS Y VACACIONES POR AÑO (SIN ANTIGÜEDAD)	2024 Final JUNIO VACACIONES NAVIDAD	2025 JUNIO VACACIONES NAVIDAD	2026 JUNIO VACACIONES NAVIDAD
Aprendiz de 1º año y Grumete	997,58	1032,50	1063,47
Aprendiz de 2º año y Grumete	1.096,49	1134,87	1168,91
Aprendiz de 3º año y Grumete	1.146,00	1186,11	1221,69
Aprendiz de 4º año y Grumete	1.199,85	1241,85	1279,10
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	1.203,60	1245,72	1283,09
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	1.266,11	1310,43	1349,74
Vigilante de taller	1.690,62	1749,79	1802,28
Guarda jurado	1.717,31	1777,42	1830,74
Peón Ordinario y Personal de Limpieza	1.744,63	1805,69	1859,86
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	1.760,91	1822,54	1877,21
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. Y Guia Lampero	1.770,05	1832,00	1886,96
Almacenero (Almacen de Obras)	1.775,22	1837,36	1892,48
Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª	1.805,18	1868,36	1924,41
Almacenero (Almacen General)	1.809,12	1872,44	1928,61
Barrenero picador	1.816,93	1880,52	1936,94
Oficial de 1ª, Aux.Adm.de Obras, Maquinista de 1ª, Patrón de Puerto	1.865,74	1931,04	1988,98
Auxiliar Técnico de Obra	1.876,17	1941,84	2000,10
Capataz, Gruista, Entibador, Barrenero	1.904,83	1971,50	2030,64
Contra maestre	1.931,50	1999,10	2059,07
Encargado de canteras	1.934,77	2002,49	2062,56
Adornista	2.003,13	2073,24	2135,44
Jefe de Taller	2.015,54	2086,08	2148,67
Modelista	2.080,55	2153,37	2217,97
Encargado de Obra	2.092,92	2166,17	2231,16
Botones de 16 a 18 años	1.172,36	1213,39	1249,80
Aspirante Tecnico y adm. De 16 a 18 años	1.188,45	1230,05	1266,95
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.690,41	1749,58	1802,07
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1.717,40	1777,51	1830,84
Conserje, Cobrador	1.707,10	1766,85	1819,86
Oficial Adm. De 2ª, Delineante de 2ª	1.877,57	1943,29	2001,58
Oficial Adm. De 1ª, Delineante de 1ª	2.028,63	2099,63	2162,62
Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior	2.203,82	2280,95	2349,38
Encargado General Técnico	2.249,45	2328,18	2398,03
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	2.319,94	2401,14	2473,18
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	2.568,81	2658,72	2738,48
Arquitecto e Ingeniero Superior Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	3.316,93	3433,03	3536,02

TRABAJADORES EN FORMACION Excepto colectivos de artículo 18.4.6	2024 Final	2025	2026
1º año (65%)	1.173,37	1214,44	1250,88
2º año (70%)	1.263,63	1307,86	1347,10
3º año (85%)	1.534,41	1588,12	1635,76
Colectivos de artículos 18.4.6:			
1º año (95%)	1.714,93	1774,96	1828,20
2º año (100%)	1.805,18	1868,36	1924,41

TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	2024 Final	2025	2026
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	23,37	24,19	24,92
Auxiliar Adm. De Obras	22,80	23,60	24,31
Almacenero (Almacen General)	22,13	22,90	23,59
Almacenero (Almacen de Obras)	21,75	22,51	23,18
Encargado de Obras	25,49	26,38	27,18
Capataz / Gruista	23,28	24,10	24,82
Oficial de 1ª	22,80	23,60	24,31
Oficial de 2ª	22,11	22,88	23,57
Ayudante	21,69	22,45	23,12
Péon Especializado	21,58	22,33	23,00
Péon Ordinario	21,37	22,11	22,78
Guarda Jurado	21,07	21,81	22,47
Contramaestre	23,59	24,42	25,15
Vigilante de Taller	20,75	21,48	22,12
Oficial Adm. De 1ª	23,37	24,19	24,92
Auxiliar Administrativo	21,07	21,81	22,47



TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS DIAS LABORABLES	2024 Final	2025	2026
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	20,37	21,08	21,72
Auxiliar Adm. De Obras	20,24	20,95	21,58
Almacenero (Almacen General)	19,64	20,33	20,94
Almacenero (Almacen de Obras)	19,32	19,99	20,59
Encargado de Obras	22,57	23,36	24,06
Capataz / Gruista	20,66	21,39	22,03
Oficial de 1ª	20,24	20,95	21,58
Oficial de 2ª	19,62	20,30	20,91
Ayudante	19,25	19,92	20,52
Péon Especializado	19,17	19,84	20,43
Péon Ordinario	19,02	19,68	20,27
Guarda Jurado	18,70	19,36	19,94
Contramaestre	20,92	21,66	22,31
Vigilante de Taller	18,42	19,07	19,64
Oficial Adm. De 1ª	20,37	21,08	21,72
Auxiliar Administrativo	18,70	19,36	19,94





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **10/02/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA

D^a. MARIA OSUNA MARTIN Juez de Paz SUSTITUTO de LANTEJUELA (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 17 de Febrero del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

